

DILIGENCIA DE REMATE JUDICIAL VIRTUAL

PROCESO EJECUTIVO

RAD: 660014003004-2017-01254-00

Ejecutante: Banco Davivienda

Ejecutado: Babes Importaciones

S.A.S., Julián Andrés Grisales

Arredondo y Yeira Patricia Fuentes

Lerech.

En la ciudad de Pereira, Risaralda, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, siendo las 08:03 am, fecha y hora previamente señalada, la suscrita juez en asocio de su secretario se constituyeron en audiencia pública a través de la plataforma Lifesize con el fin de realizar la diligencia de remate virtual. Se deja constancia que compareció EL abogado Álvaro Aguilar Ángel apoderado de CISA cesionario del Fondo Nacional de Garantías, se declaró abierta la diligencia de remate de la cuota parte de un bien inmueble urbano ubicado en la calle 28 N° 8-29/35 La Bomba barrio la Playa del Municipio de Supía Caldas, identificado con matrícula inmobiliaria No.115-667 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas ### determinado por los siguientes linderos ### POR EL NORTE CON LA CARRETERA QUE CONDUCE DE SUPIA A RIOSUCIO; POR EL SUR CON SOLAR DE EVELIO AYALA; POR EL ORIENTE CON PROPIEDADES DE JESUS MARIA PATIÑO; Y POR EL OCCIDENTE CON PROPIEDADES DE BERTO O ALBERTO AYALA.----- La cuota parte del inmueble se avaluó en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$24.202.222) ----- Se corroboró el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 450 del CGP y la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021, en cuanto al aviso, publicaciones y términos; e igualmente, se efectuó la publicación del enlace a la diligencia como el expediente en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial en la pestaña de remates 2023, para los posibles interesados.

El secretario anunció al público el inicio de la licitación, exhortando a los interesados para que dentro de la hora siguiente presentaran sus ofertas en forma digital en el buzón electrónico del Juzgado. Para tal efecto, en la forma que dispone la Circular PCSJC21-26 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, se entenderá suscrita la oferta electrónica cuando se pueda verificar

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

j04cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALACIO DE JUSTICIA, CALLE 41 CON CARRERA 7ª Y 8ª. TORRE A. OFICINA 504. TEL. 3147751

el iniciador del mensaje de datos y que el contenido cuenta con la aprobación de su remitente, las cuales además deberán acompañarse del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso.

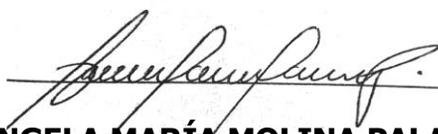
Siendo las 09.05 A.M., esto es, después de haber dejado transcurrir más de una hora desde que se inició la licitación, se deja constancia que ni con antelación a la audiencia, ni en el transcurso de esta se presentaron postores, es por ello que se **declara desierto el remate** por falta de postores.

El apoderado solicita fijar una nueva fecha, motivo por el que se ordena que el expediente ingrese al despacho para lo pertinente.

No siendo otro el objeto de la audiencia se finaliza siendo las 09:14 A.M. y el acta se suscribe por la juez en los términos del artículo 107 del CGP y de la misma hace parte el audio de la diligencia que se incorpora en el expediente.

[DiligenciaRemateParte1](#)

[DiligenciaRemateParte2](#)



ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c23389ee9e8f48315c5e6507b4bb14f2bef24f7d6974a43422d94ae8a9af67a**

Documento generado en 31/05/2023 10:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>